TESTREPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
Bogotá D.C., [fecha de la sentencia]  
REF: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: César Augusto Acosta Villabona en representación de Danilo Quevedo Vaca  
DEMANDADO: Administración Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 - Constructora Compartir (Fundación Compartir)  
Procede el despacho a proferir la sentencia que en derecho corresponda para finiquitar el trámite de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.  
I. ACCIONANTE  
El accionante es César Augusto Acosta Villabona identificado con la C.C. No. 80.833.061, quien actúa en representación del Sr. Danilo Quevedo Vaca, de quien se aportan sus datos de identificación y contacto.  
II. ACCIONADO  
La presente ACCIÓN DE TUTELA se dirige contra la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y la Constructora Compartir (Fundación Compartir).  
III. DERECHOS FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE VULNERADOS  
Denuncia la vulneración de los derechos fundamentales a la salud, vida digna y dignidad humana.  
IV. HECHOS  
  
El Sr. Quevedo Vaca compró un bien inmueble en abril de 2023, sin embargo, enfrenta problemas graves por la incorrecta ubicación de los depósitos de basura que afectan su salud y dignidad, lo cual lo obligó a abandonar su residencia.  
  
Se realizaron múltiples intentos de solución que han resultado infructuosos, incluyendo una tutela previa a la que la Administración no respondió adecuadamente.  
  
  
V. TRÁMITE PROCESAL  
La acción fue admitida y se solicitó informe a la parte demandada.  
VI. PROBLEMA JURÍDICO  
Determinar si la conducta de la Administración y la constructora vulneran los derechos fundamentales del accionante dado el contexto de salud y dignidad que se relaciona con la ubicación de los depósitos de basura.  
VII. CONSIDERACIONES  
  
La Acción de Tutela: Es un mecanismo de protección de derechos fundamentales establecido en la Constitución destinado a prevenir la vulneración de derechos en ausencia de otros recursos efectivos.  
  
Del Derecho a la Dignidad Humana: Según la Sentencia T-881/02, la dignidad humana incluye la autonomía personal, condiciones dignas de existencia y la integridad física y moral. La configuración de la dignidad como un derecho fundamental cubre la falta de condiciones básicas de vida y salud. En el caso concreto, el acondicionamiento insalubre y la exposición a desechos plantean una amenaza directa a la dignidad del peticionario y su núcleo familiar.  
  
El Derecho a la Vida Digna: La Sentencia T-416/01 amplía el derecho a la vida más allá de una mera existencia biológica, abarcando la posibilidad de mejorar las condiciones de salud. La situación denunciada, donde se compromete la habitanza digna por condiciones insalubres, evidencia un impacto en el derecho a la salud y la dignidad del demandante.  
  
El Derecho a la Salud y la Especial Protección a Grupos Vulnerables: En particular, la Sentencia T-416/01 reitera la importancia del acceso a condiciones de salud adecuadas, especialmente para aquellas personas que residen en condiciones que amenazan su bienestar. En este caso, la afectación por los problemas de saneamiento y la no atención adecuada a las quejas presentadas configuran una vulneración injustificada.  
  
Omisiones de la Administración y la Constructora: La inacción de la Administración de la copropiedad y de la constructora comparten responsabilidad en la creación de un entorno que vulnera el derecho a un ambiente sano y dignidad, lo que justifica el recurso a la acción de tutela.  
  
  
VIII. DECISIÓN  
Por las anteriores razones, se tutelan los derechos fundamentales de César Augusto Acosta Villabona en representación de Danilo Quevedo Vaca, así:  
  
ORDENAR a la Constructora Compartir (Fundación Compartir) que garantice un adecuado manejo de los depósitos de residuos, adoptando las medidas necesarias para una gestión eficiente y sin riesgo a la salud de los residentes.  
  
ORDENAR a la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 que atienda de manera urgente la problemática presentada, buscando hacer efectivo el derecho a un ambiente sano.  
  
ORDENAR la implementación de las recomendaciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.  
  
ORDENAR una solución definitiva y de fondo a la problemática descrita por parte de la Constructora Compartir (Fundación Compartir), la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2, y su Consejo de Administración.  
  
  
Notifíquese a las partes interesadas y remítase el expediente a la Corte Constitucional para la revisión correspondiente.  
Cópiese, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.  
  
[Firma del juez]  
Nombre del Juez  
JUZGADO CIVIL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.